



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 23 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe de Bélgica, que se adjunta, presentado de conformidad con la resolución 1624 (2005) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 22 de septiembre de 2006 dirigida
a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo por
el Representante Permanente de Bélgica ante las
Naciones Unidas**

[Original: francés]

Tengo el honor de adjuntarle el informe de Bélgica al Comité contra el Terrorismo, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

(Firmado) Johan **Verbeke**
Embajador
Representante Permanente de Bélgica
ante las Naciones Unidas

Apéndice

Aplicación por parte de Bélgica de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

1.1 ¿Qué medidas ha adoptado Bélgica para prohibir por ley la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo e impedir dicha conducta? ¿Qué disposiciones suplementarias, en caso de haberlas, se están estudiando?

La Decisión marco de la Unión Europea de 13 de junio de 2002 establece en el párrafo 1 de su artículo 4 que “*todos los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para tipificar como delito la inducción o la complicidad para cometer un delito contemplado en el apartado 1 del artículo 1 y en los artículos 2 ó 3*”.

La ley de 19 de diciembre de 2003 introdujo en el Código Penal de Bélgica disposiciones específicas sobre los delitos de terrorismo y la participación en grupos terroristas (artículos 137 a 141 ter). Las disposiciones del Código Penal relativas a la **coautoría** (artículo 66) y la **complicidad** (artículo 67) se aplican a los delitos de terrorismo. Los términos generales de dichas disposiciones permiten prohibir la incitación al terrorismo y prevenir dicha conducta.

Según el artículo 66 del Código Penal:

“Se castigará como autores de un crimen o delito a:

Quienes lo hayan cometido o hayan cooperado directamente en su comisión;

Quienes, mediante un hecho cualquiera, hayan prestado una ayuda tal que, sin su colaboración, habría sido imposible cometer el crimen o delito;

Quienes, mediante donaciones, promesas, amenazas, abuso de autoridad o de poder, maquinaciones o estratagemas dolosas, hayan incitado directamente a la comisión del crimen o delito;

Quienes, ya sea mediante discursos en reuniones o en lugares públicos, o mediante escritos, impresos, imágenes o cualesquiera emblemas anunciados, distribuidos, vendidos, puestos a la venta o expuestos al público, hayan incitado directamente a cometerlo, sin perjuicio de las penas previstas en la ley contra los incitadores de dichos crímenes o delitos, incluso si la incitación no tuviese efecto.”

Según el artículo 67 de dicho Código:

“Se castigará como cómplices de un crimen o un delito a:

Quienes hayan dado instrucciones para cometerlo;

Quienes hayan procurado armas, instrumentos o cualquier otro medio para cometer el crimen o el delito, a sabiendas de que serían empleados para ello;

Quienes, salvo el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 66, hayan ayudado o asistido a sabiendas al autor o los autores del delito en los hechos preparatorios o auxiliares, o en su consumación.”

Además, el artículo 1 de la ley de 25 de marzo de 1891 relativa a la represión de la incitación a la comisión de un crimen o delito faculta la **represión de la incitación** al terrorismo o la prevención de dicha conducta independientemente de que se haya cometido un delito de terrorismo o participado en su comisión. En dicho artículo se establece que:

“Quienquiera que, bien sea mediante discursos en reuniones o en lugares públicos, o bien mediante escritos, impresos, imágenes o cualesquiera emblemas anunciados, distribuidos, vendidos, puestos a la venta o expuestos al público, haya incitado directa y maliciosamente a la comisión de un hecho tipificado como un delito en la ley, sin que dicha incitación haya surtido efecto, será castigado con una pena de prisión de ocho días a tres años y con una multa de entre 50 y 3.000 euros.”

Por último, el 19 de enero de 2006 Bélgica firmó el Convenio europeo para la represión del terrorismo del Consejo de Europa. En la actualidad se trabaja para ratificar dicho Convenio a la mayor brevedad posible, con objeto de completar la legislación penal belga sobre la materia.

1.2 ¿Qué medidas adopta Bélgica para denegar refugio a aquellos respecto de los cuales se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que son culpable de incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo?

Sobre este particular se pueden citar varias medidas o proyectos.

- Excepciones al derecho de asilo

Bélgica es parte en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en cuya sección F del artículo 1 se dispone que:

“Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.”

La Comisaría de Refugiados y Apátridas examina los méritos de las solicitudes de asilo y verifica si se aplica o no la cláusula de exclusión. Dicha cláusula se ha utilizado ya en expedientes relacionados con crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, llegado el caso, se puede invocar también en casos probados de incitación al terrorismo, previstos en el apartado c) de la disposición anteriormente mencionada.

- Reforma de las leyes de extradición

En el plano legislativo, Bélgica ha iniciado la reforma de su legislación en materia de extradición (leyes de 1833 y de 1874). El Parlamento examina actualmente un proyecto de ley que debería introducir una nueva excepción a la

norma del derecho interno con arreglo a la cual “Bélgica no extradita a personas perseguidas por motivos políticos o hechos relacionados con la comisión de un delito político”. De conformidad con lo dispuesto en esta enmienda, la excepción se aplicará cuando se solicite una extradición por una infracción conforme a la definición de un instrumento internacional relativo al **terrorismo**, que prohíba explícitamente la denegación de una extradición por razón del carácter político de la infracción, sin reserva alguna.

- Plan de lucha contra el radicalismo

Además, el pasado mes de abril las autoridades belgas adoptaron un plan contra el radicalismo con miras a luchar de manera global e integrada contra el radicalismo en todas sus formas.

Dicho plan, con el que se pretenden completar las disposiciones existentes en materia de lucha contra el terrorismo, tiene por objeto:

- Poner en marcha mecanismos integrados entre los distintos servicios participantes;
- Contribuir a la protección de los valores democráticos y luchar contra la polarización de la sociedad, particularmente mediante la adopción de medidas contra la instigación al odio y la difusión de ideas fundamentalistas, racistas y extremistas.

El plan abarca siete ejes de acción, cada uno de los cuales está relacionado con un medio que se podría utilizar para incitar a la comisión de actos radicales, es decir, actos extremistas y terroristas (por ejemplo la Internet).

El plan prevé toda una serie de medidas de carácter preventivo y represivo.

- Investigaciones proactivas

Cuando exista una sospecha fundada de que se van a cometer infracciones graves (relacionadas con el terrorismo) o de que se hayan cometido aunque todavía no se tenga conocimiento de ello, el párrafo 2 del artículo 28 bis del Código de Enjuiciamiento Penal autoriza a la policía, previa decisión por escrito de la Fiscalía, a investigar, recopilar, registrar y procesar datos o informaciones. La investigación proactiva persigue exclusivamente una finalidad judicial, a saber, el enjuiciamiento de los autores.

La ventaja de las investigaciones proactivas es que permiten, sobre la base de una sospecha fundada, realizar intervenciones tempranas (sin que los hechos estén necesariamente vinculados a la comisión de una infracción o a un sospechoso) en las investigaciones en materia de lucha contra los fenómenos delictivos graves, y todo ello bajo el control directo de la Fiscalía.

Las investigaciones proactivas nacionales e internacionales en materia de terrorismo son autorizadas y dirigidas por el Fiscal Federal (quien recabará asistencia judicial recíproca en el marco de una investigación internacional).

Además, las investigaciones proactivas constituyen un asunto prioritario de la política del Gobierno en materia penal.

1.3 ¿De qué manera coopera Bélgica con otros Estados para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales con miras a impedir que entren en su territorio las personas culpables de incitación a la comisión de un acto o

actos de terrorismo, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros?

Bélgica forma parte de la zona Schengen y, por tanto, participa en el Sistema de Información de Schengen (SIS), que permite a las autoridades competentes de los Estados miembros cooperar, mediante el intercambio de información, para ejercer un control sobre las personas y los objetos. Las descripciones de dichas personas y objetos se incorporan al sistema a instancia de las autoridades judiciales o administrativas competentes.

En los últimos años se han realizado varias modificaciones para mejorar la explotación del SIS, en tanto que instrumento útil para luchar contra el terrorismo, mediante la introducción de nuevas funciones en el sistema.

En cuanto a las medidas relativas a la lucha contra la utilización de documentos de viaje fraudulentos, el reglamento de la Unión Europea de 25 de mayo de 1995 estableció un modelo uniforme de visado para los países que participan en este sistema. Dicho reglamento prevé diversos procedimientos y especificaciones para prevenir la creación y el uso de visados falsos o falsificados.

Cuando se presenta una solicitud de visado de estancia de corta duración, en las disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen se prevé la aplicación de un doble criterio de seguridad, en interés de la seguridad nacional. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 17, Bélgica procede a consultar los ficheros de datos de solicitantes no admitidos que figuran en el SIS y a consultar, en los casos previstos, a las autoridades centrales de los Estados miembros.

Además, Bélgica es uno de los dos países en los que se está aplicando experimentalmente el proyecto BIODÉV, que tiene por objeto establecer una base de datos biométricos de solicitantes de visados. Este proyecto se ampliará próximamente a ocho países con el nombre de BIODÉV II.

A finales de 2004, Bélgica introdujo también un modelo de pasaporte biométrico con un alto nivel de protección contra la falsificación.

Desde el punto de vista práctico, el control de las fronteras corre a cargo de los servicios competentes de la policía, que examinan diariamente las listas de pasajeros de los vuelos que se considera podrían entrañar un riesgo de amenaza terrorista. Sobre la base de dicho examen, llegado el caso, la policía aeroportuaria realiza los controles oportunos.

Toda la información relativa a los documentos falsos o falsificados se remite al servicio de la Policía federal encargado de la lucha contra el terrorismo, que analiza los datos reunidos en cada puesto fronterizo. En este contexto, el servicio central "terrorismo y sectas" colabora estrechamente con los servicios de la policía marítima, aeroportuaria, ferroviaria y la policía de carreteras. Cada uno de estos servicios cuenta con una persona que actúa a modo de contacto en materia de terrorismo.

Por último, cabe señalar que la Policía federal ha establecido varias formas de cooperación bilateral con terceros países para el intercambio de información y capacitación para detectar documentos falsos.

1.4 ¿En qué iniciativas internacionales participa o prevé participar Bélgica o qué otras medidas de esa índole se propone adoptar para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones a fin de evitar que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas?

El Gobierno Federal y las entidades federadas (*) participan activamente en los trabajos y las iniciativas relativas al diálogo intercultural e interreligioso, en la lucha contra la discriminación y en el fomento de la tolerancia en los foros europeos e internacionales.

() Habida cuenta de que Bélgica es un Estado Federal, las atribuciones en materia de enseñanza y cultura, incluso en su dimensión de cooperación internacional, son competencia de las comunidades flamenca, francófona y germanófona.*

En la Unión Europea, Bélgica ha participado activamente en la elaboración de la Estrategia y el Plan de Acción de la Unión Europea de lucha contra la radicalización y el reclutamiento, así como en su aplicación a nivel nacional e internacional.

Bélgica también participa activamente en los trabajos de la Asociación Euromediterránea (Euromed), uno de cuyos objetivos consiste en lograr un acercamiento entre los pueblos mediante el establecimiento de asociaciones sociales, culturales y humanas con miras a favorecer una mejor comprensión entre las culturas y los intercambios entre la sociedad civil de los países que forman parte de la Euromed. En este marco, el Gobierno Federal y las comunidades francófona y flamenca de Bélgica apoyan activamente la Fundación Anna Lindh para el diálogo entre las culturas, incluso mediante la aportación de ayuda financiera.

A nivel de las Naciones Unidas, Bélgica presta un apoyo sustancial a la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones patrocinada por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este interés se manifiesta al mismo tiempo en un importante apoyo financiero (250.000 euros, lo que sitúa a Bélgica como tercer contribuyente más importante a esta iniciativa) y en una aportación al contenido de dicha iniciativa, apoyando los trabajos del Grupo de Sabios.

En el marco de la Presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica también puso en marcha varias iniciativas dirigidas a promover la tolerancia y el respeto mutuo en el contexto de la OSCE y, recientemente, presentó al Secretario General de las Naciones Unidas la contribución de la OSCE a la iniciativa de la Alianza.

Un aspecto importante de la labor belga es el examen del problema de los “discursos de instigación al odio” en los medios de comunicación mundiales, vía satélite e Internet. Bélgica contribuyó a la organización de una Conferencia, celebrada en Bruselas el 29 de mayo de 2006, en la que se dieron cita expertos de la profesión para abordar el tema del “papel de Internet y la televisión vía satélite en las relaciones entre los pueblos de los Estados miembros de la OSCE y los países del Mediterráneo y del Oriente Medio”. Los resultados de dicho coloquio pueden contribuir a la reflexión suscitada por la Alianza de las Civilizaciones.

En el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las comunidades francófona y flamenca apoyan las iniciativas dirigidas a apoyar el diálogo intercultural y la promoción de la diversidad. La comunidad francófona desempeñó un papel importante en la

elaboración de los dos instrumentos normativos más recientes aprobados por la Organización, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que contribuyen a un mejor entendimiento entre los pueblos. En el ámbito de la UNESCO, la comunidad flamenca de Bélgica insiste en la elaboración y la incorporación de un diálogo intercultural a la estrategia de mediano plazo de dicha organización.

En el Consejo de Europa, las comunidades francófona y flamenca atribuyen gran importancia a las actividades del Consejo de Europa en favor del diálogo intercultural. A este respecto, el libro blanco que está en vías de preparación podrá aportar una contribución positiva al Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008).

1.5 ¿Qué medidas ha adoptado Bélgica para luchar contra la incitación a actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia y para impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes les prestan apoyo?

Como se ha indicado anteriormente, Bélgica dispone de una legislación que permite tipificar los actos de incitación al terrorismo.

Además, los actos de incitación al odio, al racismo y a la discriminación están penados por la ley de 30 de julio de 1981, que reprime determinados actos inspirados por el racismo o la xenofobia.

Como se ha indicado anteriormente, las medidas de carácter preventivo y represivo se inscriben en el marco del plan de lucha contra el radicalismo adoptado por el Gobierno belga.

Dicho plan se basa en un enfoque global e integrado del fenómeno de la radicalización y entraña la colaboración entre los distintos servicios y autoridades con la máxima antelación posible.

En el marco de ese plan, los dirigentes de las distintas comunidades étnicas, culturales y religiosas son invitados a promover los valores de respeto mutuo y a condenar los comportamientos intolerantes.

Además, en el marco de Plan federal de diez puntos contra el racismo, se ha puesto en marcha una serie de iniciativas para luchar contra la instigación del odio en la Internet mediante la creación de una asociación integrada por varios actores clave, como la Brigada de delitos informáticos de la Policía federal, la Asociación de proveedores de servicios de Internet, el Colegio de Fiscales Generales y el Centro para la Igualdad de Oportunidades y la Lucha contra el Racismo. Dicha asociación, que agrupa diversas competencias y esferas de acción, tiene por finalidad elaborar un modus operandi eficaz para hacer frente al problema de la instigación al odio en la Internet.

Se han puesto en marcha muchas iniciativas a nivel local, comunitario y regional para promover la tolerancia y el respeto mutuo y fomentar el diálogo interreligioso e intercultural, particularmente en el ámbito escolar.

En la comunidad flamenca se han adoptado varios programas de integración obligatoria dirigidos a determinados sectores de la población, en particular los oficiantes de cultos religiosos. También se han emprendido varias iniciativas para

promover la integración, como la puesta en marcha del proyecto “Trefmedia”, que tiene por objeto fomentar la diversidad en los medios de comunicación.

En el marco de la enseñanza superior, la Universidad Católica de Lovaina ha puesto en marcha, desde el curso académico 2006-2007, un programa de estudios para los imanes de Bélgica a fin de estimular y señalar a la atención los aspectos democráticos de la enseñanza religiosa del Islam y prevenir la subversión propiciada por el extremismo.

Por último, en el plano nacional, la Fundación Rey Balduino estableció un foro de reflexión sobre el Islam para profundizar los conocimientos y diversificar los puntos de vista y las opiniones sobre el Islam y los musulmanes.

1.6 ¿Qué hace Bélgica para asegurarse de que las medidas que adopte para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución 1624 (2005) estén en consonancia con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario?

Bélgica es un Estado parte en los instrumentos universales de protección de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de asilo, así como en el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y concede gran importancia al respeto y la promoción de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de asilo.

Bélgica sigue las directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa en materia de derechos humanos y lucha contra el terrorismo.

Así, en lo que respecta a las medidas adoptadas por Bélgica para aplicar el párrafo 1 de la resolución 1624 (2005), cabe destacar que la ley de 19 de diciembre de 2003, por la que se incorporan los delitos de terrorismo al Código Penal, prevé expresamente que sus disposiciones no podrán ser interpretadas para limitar ni menoscabar el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales consagradas en los artículos 8 a 11 del Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En términos generales, existen diversos mecanismos que permiten asegurar que las medidas adoptadas en el marco de la lucha contra el terrorismo se ajustan al derecho internacional aplicable.

Por tanto, toda nueva ley o medida:

1. Será examinada en primer lugar por las autoridades administrativas competentes, que disponen de servicios jurídicos propios a tal efecto;
2. En los casos pertinentes, podrá ser objeto del dictamen de una comisión consultiva competente. Por ejemplo, la Comisión de Protección de la Vida Privada, establecida en virtud de la ley de 8 de diciembre de 1992, desempeña una función importante en lo que respecta a la protección de los derechos humanos en la esfera privada;
3. Será examinada además por el Consejo de Estado, que necesariamente deberá emitir un dictamen sobre toda disposición normativa antes de que se convierta en ley o decreto real.

4. Si la medida requiere la aprobación o la enmienda de una ley, será sometida a examen por la comisión parlamentaria competente y posteriormente por la Asamblea parlamentaria.

Podrán interponerse recursos administrativos o judiciales contra las medidas adoptadas ante los órganos competentes belgas y, llegado el caso, ante el Comité de Derechos Humanos o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
